



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00092 00
ASUNTO	TÉNGASE EN CUENTA PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE ACTORA. DECRETA PRUEBA RELACIONADA CON LA CONTRADICCIÓN DE DICTÁMENES.

En respuesta a los memoriales de la parte demandante (insertos en PDF 70), en los cuales, y ejercicio del derecho de contradicción, solicita la comparecencia de los médicos, Edwin David Vega de la Hoz, quien elaboró la experticia aportada por el codemandado José Agustín Daza Fontalvo (archivo PDF 60); así como del Dr. Alberto Kurzer Schall, quien por su parte realizó el dictamen adosado por Belleza y Arte S.A.S (PDF 61); por ser procedente y oportuna su solicitud, **SE DECRETA** como prueba del extremo activo, en los siguientes términos:

-CONTRADICCIÓN DE DICTÁMENES:

De conformidad con el artículo 228 del CGP, **SE ORDENA CITAR** a la audiencia a celebrarse (dos sesiones, 01 y 03 de octubre de 2024), a los médicos EDWIN DAVID VEGA DE LA HOZ y ALBERTO KURZER SCHALL, para que rindan declaración en relación con la idoneidad, imparcialidad y contenido de los dictámenes por cada uno de ellos elaborados; como parte de las pruebas solicitadas, respectivamente, por los codemandados José Agustín Daza Fontalvo y Belleza y Arte S.A.S.

La comparecencia de los peritos será por cuenta de quien aportó cada experticia, atendiendo al interés que le reviste de que sus dictámenes sean valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 062

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de abril de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857f1f085ce892992ae0c4eff8a513c29e702a956d3c3912ca88a025a90ff4bb**

Documento generado en 26/04/2024 03:18:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>